



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero – Rectificativas parciales.

## 61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES

### 61.1.1. Instrucciones generales

Accediendo al sitio de Internet (<https://www3.bcra.gov.ar>) e identificándose con el código de usuario y password de acceso único por entidad, podrán ingresar la información que se grabará en un archivo denominado "RECTPARC.TXT", según lo previsto en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central, de acuerdo con lo establecido para el Envío de archivos a través del sitio exclusivo www3 (Opción carga de información).

Se podrá ingresar un archivo por día conteniendo 250 registros como máximo.

Para identificar este régimen/requerimiento (61.1. RECTIFICATIVAS PARCIALES) deberá usarse el código de régimen "00002", requerimiento "00005".

Se deberá informar un registro por cada período de información que corresponda ser suprimido o rectificado de los registros de cada deudor.

Este archivo de texto plano será de longitud variable, conforme al diseño de registro correspondiente, y teniendo en cuenta las siguientes especificaciones:

- a. Deberán respetar la codificación de caracteres ANSI – 1252.
- b. Se utilizará el símbolo ";" (punto y coma) como separador de campos.
- c. Para separar cada registro la aplicación de generación del archivo TXT utilizada por la entidad, debe consignarse simbólicamente los caracteres hexadecimales que representan un <CR> "Carriage Return" y un <LF> "Line Feed". Esto significa que se genera un <Enter> al final de cada registro.
- d. El último campo de cada registro NO debe contener al final del mismo el símbolo ";". Es decir, la cantidad de ";" por registro es igual a la cantidad de campos esperados menos 1.
- e. No es necesario completar el campo hasta llenar la longitud máxima esperada (es decir, llenar los numéricos con 0 a la izquierda o los alfanuméricos con caracteres en blanco).
- f. Si no se quisiera informar un campo (valor "NULO" o ausencia de valor) deberán completarse en forma sucesiva los separadores de campo (";") sin mediar espacios en blanco. (Aplicable exclusivamente para supresiones)

En caso de rectificar registros se deberá ingresar toda la información relacionada con los campos detallados a continuación, los que deberán integrarse siempre:

- ✓ Situación
- ✓ Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326
- ✓ Monto

Versión: 2a	COMUNICACIÓN "A" 7453	Vigencia: 02/05/2022	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



En caso de suprimir totalmente el registro un deudor, los campos descritos previamente deberán integrarse como nulos.

Se deberá tener validado previamente el período correspondiente a la información que se desee suprimir o rectificar.

La fecha a completar en el campo 1 es aquella correspondiente al período de información a suprimir o rectificar.

No se podrán ingresar rectificaciones para un deudor en un determinado período de información, luego de haber ingresado una supresión para dicho registro.

Si como consecuencia del ingreso de rectificativas/supresiones se originara una variación mayor o igual al 1% en el saldo mensual de las provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad, una vez realizada la rectificación/supresión, se deberá presentar una nota firmada por el Responsable de la Generación y Cumplimiento de los Regímenes Informativos y dirigida a la Gerencia de Gestión de Información detallando esta situación a los efectos de su evaluación.

Del análisis de las presentaciones de este requerimiento y de las notas detalladas precedentemente, podrá solicitarse una rectificativa completa del RI-DSF y del RI-Balance de Saldos si así correspondiera.

#### 61.1.2. Validación de la información

Una vez procesada la información, el resultado del proceso de validación estará disponible en el sitio seguro <https://www3.bcra.gob.ar> de acuerdo con el procedimiento establecido en la Sección 1. de Presentación de Informaciones al Banco Central.

#### 61.1.3. Diseño de registro



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero – Rectificativas parciales.

Denominación: Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales				Hoja 1 de 2
Nº Campo	Nombre	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
1	Fecha de información a rectificar	Numérico	6	AAAAMM (por ejemplo 201706)
2	Tipo de identificación	Numérico	2	Punto 2.1. del apartado A del T.O. y - Para entidades financieras: punto 3.1.1.5. de las instrucciones de la Sección 3. - Para proveedores no financieros de créditos: punto 59.2.3. de las instrucciones de la Sección 59. -Para fideicomisos financieros: punto 17.2.2.1. de las instrucciones de la Sección 17. <b>-Para proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas: punto 75.2.2.2. de las instrucciones de la Sección 75.</b>
3	Número de identificación	Carácter	11	Punto 2.2. del apartado A del T.O.
4	Tipo de operación	Numérico	1	1= supresión; 2= rectificación
5	Situación	Numérico	2	Punto 1. del apartado B del T.O. - Para entidades financieras: tabla del punto 3.1.1.4. de las instrucciones de la Sección 3. - Para proveedores no financieros de crédito: tabla del punto 59.2.2. de las instrucciones de la Sección 59. - Para fideicomisos financieros: punto 17.2.2.6. de las instrucciones de la Sección 17. <b>- Para proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas: punto 75.2.1. de las instrucciones de la Sección 75.</b>

T.O.: Texto ordenado de las Normas de Procedimiento del R.I. - Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero – Rectificativas parciales.

Denominación: Deudores del Sistema Financiero Rectificativas Parciales				Hoja 2 de 2
N° Campo	Nombre	Tipo	Longitud máxima	Observaciones
6	Deudor encuadrado Art. 26 inc. 4) Ley 25.326	Numérico	1	0= NO; 1= SI. Punto 6 del apartado A del T.O. <ul style="list-style-type: none"><li>- Para entidades financieras: punto 3.1.2.2. ii). de las instrucciones de la Sección 3.</li><li>- Para proveedores no financieros de crédito: punto 59.2.4.2. de las instrucciones de la Sección 59.</li><li>- Para fideicomisos financieros: punto 17.2.2.11. de las instrucciones de la Sección 17.</li><li>- <b>Para proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas: punto 75.2.3.3. de las instrucciones de la Sección 75.</b></li></ul>
7	Importe	Numérico	12	Importes expresados en miles de pesos sin decimales

T.O.: Texto ordenado de las Normas de Procedimiento del R.I. - Deudores del Sistema Financiero.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero – Rectificativas parciales.

61.1.4. Tabla de errores de validación.

Código	Leyenda	C a u s a
01	NO SE ENCONTRÓ EL ARCHIVO RECTPARC.TXT	No se encontró o estaba vacío o bien su diseño no corresponde al previsto.
02	ERROR DE FORMATO	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se integró en campo 1 un valor de fecha inválida.</li><li>- Se integró en un campo numérico algún carácter no numérico: campo 7.</li><li>- Se integró un valor no admitido según lo indicado en diseño de registro: campos 2, 4, 5 y 6.</li></ul>
03	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó más de un registro para igual tipo de identificación, número de identificación y fecha de información.
04	FECHA DE INFORMACIÓN ERRÓNEA O INFORMACIÓN ANTICIPADA (APLICABLE A CAMPO 1)	La fecha informada no fue validada previamente.
05	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN MAL INFORMADO	El número de identificación informado en el campo 3, es igual a cero o contiene uno o más caracteres no numéricos para tipo de identificación 11 o no se siguió el procedimiento detallado en el T.O. Presentación de Informaciones al Banco Central: <ul style="list-style-type: none"><li>- Para entidades financieras en el punto 3.1.1.5. de la Sección 3 para tipo de identificación 98 y/o 99.</li><li>- Para proveedores no financieros de crédito en el punto 59.2.3. de la Sección 59 para tipo de identificación 99.</li><li>- Para fideicomisos financieros en el punto 17.2.2.1.ii) de la Sección 17 para tipo de identificación 98 y/o 99.</li><li>- <b>Para proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas en el punto 75.2.2.2. de la Sección 75 para tipo de identificación 11.</b></li></ul>
06	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NO RESPONDE A CUIT/CUIL/CDI	Los dos primeros dígitos del número de identificación informado no corresponden a ninguno de los prefijos utilizados por la AFIP o se repitió el mismo número del tercero al décimo dígito para tipo de identificación 11.
07	DÍGITO VERIFICADOR MAL INFORMADO	El dígito verificador informado no corresponde a CUIT, CUIL o CDI.



B.C.R.A.	PRESENTACIÓN DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 61. Deudores del Sistema Financiero – Rectificativas parciales.

Código	Leyenda	C a u s a
08	CXX MAL INFORMADO (APLICABLE A CAMPOS 5 A 7)	-Habiéndose informado campo 4 igual a 1, se informó alguno/s de los campos 5 a 7, o bien -Habiéndose informado el campo 4 igual a 2, falta informar alguno/s de los campos 5 a 7.
09	SITUACIÓN MAL INFORMADA	Habiéndose integrado el campo 4 con código 2, la situación informada en el campo 5 no coincide con ninguna de las previstas en el T.O. Presentación de informaciones al Banco Central - Para entidades financieras el punto 3.1.1.4. de la Sección 3. - Para proveedores no financieros de crédito el punto 59.2.2. de la Sección 59. - Para Fideicomisos Financieros el punto 17.2.2.6. de la Sección 17. - <b>Para proveedores de servicios de créditos entre particulares a través de plataformas el punto 75.2.1. de la Sección 75.</b>
10	C6 MAL INFORMADO	-Habiéndose integrado el campo 4 con código 2 y el campo 5 igual a 1, 11 ó 99 se informó un código distinto de cero, o bien -Se informó un código distinto de 0 ó 1 en los restantes casos (habiéndose integrado el campo 4 con código 2).
11	ARCHIVO ERRÓNEO	Se ingresó más de un archivo por día, o bien su contenido supera los 250 registros.
12	MOVIMIENTO INEXISTENTE	Se ingresó un movimiento para un deudor no correspondiente a la entidad en el período a rectificar o suprimir.
13	RECTIFICACIÓN NO ADMITIDA	Habiendo presentado previamente una supresión para un deudor en un período, se ingresó una rectificación para ese mismo deudor/período.